RESOLUCION No. 71
(13 de julio de 2015)

Por medio de la cual se hace una delegación en la Seccional de Tunja.

El Rector General de la Universidad Santo Tomás, en ejercicio de sus facultades estatutarias y en especial las relacionadas con la administración y gobierno de la Universidad, y

CONSIDERANDO

Que el Rector General es el representante legal de la USTA, según lo señalado en el artículo 20 del Estatuto Orgánico.

Que mediante Decreto No. CF No. 76 del 03 de julio de 2015, el Consejo de Fundadores nombró a Fray, Juan Ubaldo López Salamanca, O.P., nuevo Rector General de la Universidad Santo Tomás para el periodo institucional comprendido entre el 13 de julio de 2015 y el 12 de julio de 2019.

Que por lo expuesto, se hace necesario actualizar la delegación de funciones que se hizo al Rector de la Seccional de Tunja, mediante Resolución No. 69 del 14 de julio de 2011.

Que los Rectores Seccionales son delegados del Rector General en asuntos que atañen a la representación legal, conforme lo señala el artículo 25 del Estatuto Orgánico.

Que de conformidad con el numeral 19 artículo 24 del Estatuto Orgánico, corresponde a los Rectores Seccionales suscribir los contratos y convenios que comprometan a las Seccionales, de conformidad con los actos de delegación que expida el Rector General.

Que en todos los casos en que exista delegación de las funciones de Representación Legal, los asuntos para los que se delega deben ser determinados de manera precisa mediante documento firmado y autenticado por el Rector General.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Rector Seccional de Tunja, las siguientes funciones:

1. Suscribir los contratos correspondientes al personal administrativo que se vincula a la Seccional Tunja, dentro de los niveles ejecutivo, profesional, técnico, auxiliar y secretarial de conformidad con las normas de la Universidad que regulen tal materia y las directivas impartidas por el Consejo Superior, la Rectoría General y las Vicerrectoría Académica y Administrativa General, según sea el caso.

2. Suscribir los contratos correspondientes al personal docente de conformidad con el Estatuto Docente adoptado por la Universidad y las directivas impartidas por el Consejo Superior, la Rectoría General, la Vicerrectoría Administrativa Financiera General y la Vicerrectoría Académica General, según sea el caso.

3. Suscribir convenios o contratos específicos con entidades del orden nacional, departamental, municipal o distrital, cuyo objeto comprenda actividades y proyectos que están bajo la dirección de la Seccional. Cuando los convenios o contratos comprometan recursos propios de la universidad, se deberán obtener previamente las autorizaciones de gasto otorgadas por las autoridades competentes de la USTA, en los términos establecidos en el Decreto CF. No. 74 del 11 de mayo de 2015 o las demás disposiciones que lo sustituyan modifiquen o adicione.

4. Llevar la representación judicial y extrajudicial en asuntos que conciernen exclusivamente a la Seccional, que se deriven de decisiones proferidas por autoridades nacionales, departamentales y municipales, que incluye la notificación de las decisiones, la interposición de recursos, la presentación y contestación de demandas, y la solución de las controversias por medio de los mecanismos alternativos de conciliación y transacción.

Parágrafo 1°. La aprobación y suscripción de convenios internacionales requiere, en todos los casos, la firma del Rector General, y cuando el proyecto de convenio se gestione por iniciativa de la Seccional, llevará, además, la firma del Rector Seccional, conforme a lo dispuesto por el Acuerdo No. 16 de mayo de 2010, del Consejo Superior, y por las demás disposiciones que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

Parágrafo 2°. La presente delegación no incluye la suscripción de convenios o contratos de empréstito, ni los que requieran para su perfeccionamiento el otorgamiento de escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones que aquí se transfieren por el delegante no podrán ser objeto de delegación por parte del delegatario.

ARTICULO TERCERO: En cualquier tiempo el Rector General puede reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en la Bogotá D.C., a los 13 días del mes de julio de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Rector General,

Fray Juan Ubaldo López Salamanca, O.P.

El Secretario General,

Héctor Fabio Jaramillo Santamaría